



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO DE LEGARDA
EL DÍA CUATRO DE JUNIO DOS MIL DIECIOCHO.**

En la localidad de Legarda a cuatro de junio de dos mil dieciocho y siendo las ocho horas, se reunió en sesión ordinaria en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento de esta localidad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Silvestre Belzunegui Otano.

Asisten al acto los Señores Concejales que a continuación se relacionan: Doña María Sagrario Barasoain Molinet, Don Alberto Bermejo López y Don Francisco Javier Antonio Larumbe Ansoain.

Excusa su asistencia, Don Luis Fernando Joao Alastuey.

Actúa, como Secretario Don José María Azanza Ruiz de Erenchun.

Y abierto el acto por orden de la Presidencia, se pasó a examinar el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR CELEBRADA EL 11/05/2018.

Por orden de la Presidencia, se examina el acta de la sesión anterior celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho.

Finalizado su examen, por asentimiento de todos los Concejales, se **ACUERDA**:

Aprobar el acta de la sesión anterior celebrada el día once de mayo de dos mil dieciocho.

2º.- EXPEDIENTES RESUELTOS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía que resolviendo los expedientes de su razón, han sido adoptadas desde la fecha que tuvo lugar la sesión anterior hasta la actualidad.

No habiendo intervenciones, la Corporación, **ACUERDA**:
Quedar enterada.

3º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ADJUDICACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN DE REMATES Y ACCESOS EN LEGARDA.

Visto el expediente instruido para la adjudicación de contrato administrativo de obras ordinarias que lleva por título "PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE REMATES Y ACCESOS EN LEGARDA (NAVARRA)", básicamente dirigido a la adecuación de la pavimentación de dos pequeñas zonas en los accesos norte y sur del pueblo.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

CONSIDERANDO que en el mismo ha quedado justificada la necesidad y conveniencia de las obras de mejora y adecuación proyectadas.

Que el Proyecto técnico redactado por los arquitectos superiores Don Daniel Fernández León y Doña Idoia Uriarte Martínez que obra en el expediente define con precisión las condiciones técnicas y unidades de obra objeto de la contratación, sin que su contenido pueda ser dividido por lotes.

Que procede autorizar el gasto constando en el expediente certificado de intervención sobre aplicación presupuestaria para la ejecución de las obras que presupuestadas en 42.922,31 euros, que serán incrementados en 9.013,69 euros correspondientes al 21% del IVA, lo que lo que hace un presupuesto base de licitación de 51.936,00 euros.

Que asimismo procede la aprobación del Pliego de Cláusulas administrativas que conteniendo las obligaciones contractuales establece criterios automáticos de selección en razón de la calidad-precio, seleccionando al adjudicatario por el procedimiento simplificado al amparo del artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en razón de la cuantía y el objeto de la contratación.

Vistos los referidos antecedentes y en ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación por Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por unanimidad de los Concejales asistentes al acto, que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras que, tituladas **"PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE REMATES Y ACCESOS EN LEGARDA (NAVARRA)"** y definidas en proyecto que obra en el expediente, también se aprueba junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación.

2º.- Autorizar el gasto de 51.936,00 euros, que será imputable a la partida 1.4530.61900 epigrafiada "Pavimentación accesos localidad", del Presupuesto Municipal en vigor.

3º.- Proceder a la inmediata apertura del procedimiento habilitando a tal efecto al señor alcalde para la simultánea invitación de cuando menos cinco empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

4º.- Atendida la urgencia de las obras y la sencillez técnica de su ejecución, establecer como plazo final para la presentación de las ofertas, las trece horas del día 19 del corriente mes de junio.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

4º.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DOLORES AMATRIAIN. ACUERDO AL RESPECTO

Interpuesto en tiempo y forma por María Dolores Amatriain Bacaicoa recurso de reposición contra acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 31-01-2018, de aprobación definitiva expediente de investigación sobre el polígono e de la parcela 26 de urbana, del que resulta la naturaleza y uso públicos de las porciones que distingue y denomina A,B y C, manifestando su disconformidad con el mismo y solicitando su declaración de nulidad.

Fundamentado el recurso en el cuestionamiento de la naturaleza pública y su destino de viales públicos de las porciones de la parcela catastral que son objeto del expediente y en el procedimiento empleado de rectificación catastral en razón de que, en su opinión no se trata de subsanar ninguna deficiencia de la información fotogramétrica para representar la realidad inmobiliaria conocida sino "la realidad inmobiliaria conocida que incluye los terrenos objeto de expediente que como tal han sido poseídos pacíficamente por sus titulares", y la Sentencia nº 207/2010 de 30 de junio del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Pamplona.

CONSIDERANDO que los títulos de propiedad obrantes en el expediente de investigación resuelto mediante el acuerdo plenario recurrido, sólo amparan las superficies de las edificaciones/casas, y que; de dichos títulos, las referencias a sus linderos, las propiedades colindantes, la información del catastro antiguo, manifestaciones de vecinos (Casa Urtasun y Sr. Aizpún) así como los propios actos del anterior propietario (Acuerdos de la Junta de la Quincena (6/08/1974 y 8/03/1975) y Acuerdo del Pleno de 10/01/1978), sobre las peticiones de transmisión de la calleja para la construcción de un garaje por Don Severino Amatriain, y como la propia realidad física (del estudio de las fotografías aéreas existentes) de las porciones han demostrado dicha naturaleza y destino públicos, salvedad hecha de la porción en la que sin título alguno se construyó el cobertizo, respecto al que, al ostentar la posesión pese a tratarse de un bien de dominio público, se acuerda su recuperación por la vía civil.

Que la rectificación catastral es consecuencia del expediente de investigación acordado por el Pleno, con ocasión de la solicitud formulada por Don Jesús y Doña María Dolores Amatriain Bacaicoa, de licencia para el derribo y edificación en la parcela 26 del Polígono 2 del Catastro de Urbana del Ayuntamiento de Legarda, sobre las fincas que componen dicha parcela catastral, de conformidad con los artículos 38 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, en ejercicio de las prerrogativas que ostenta como administración local respecto a sus bienes.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

Que en el expediente ha quedado demostrado todo lo contrario a lo invocado por la recurrente, evidenciando que, por un error en la implantación del catastro, la parcela catastral no se ajusta a su realidad jurídica ni física; y por ello, por cuanto la recurrente no ostenta además su posesión, se acuerda proceder a la rectificación catastral (salvo porción B).

Que la Sentencia nº 207/2010 de 30 de junio del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Pamplona, no es aplicable al caso, en cuanto resuelve un supuesto en el que "el titular" afectado no pudo formular alegaciones y aportar cuantas pruebas considerara para acreditar su propiedad y/o posesión, mientras en el presente, el acuerdo adoptado es resultado de un previo expediente investigador, en el que no quedaron acreditadas ni la propiedad ni la posesión, sino todo lo contrario, y por tanto, no resulta procedente accionar la recuperación, sino la rectificación del catastro como error en la implantación de la parcela catastral 26 del Polígono 2 de Legarda.

Visto el Expediente Administrativo y el Informe Jurídico obrante en el mismo suscrito por la letrada Doña María Mendive,

Por unanimidad de los Concejales asistentes al acto, que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición instado por Doña María Dolores Amatriain Bacaicoa contra acuerdo plenario de fecha 31-01-2018, de recuperación posesoria de la 2/26 de urbana.

2º.-Notificar esta Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que procede interponer.

5º.- SOLICITUD PRESENTADA POR DON JESUS ZÚÑIGA CONSTITUCIÓN SERVIDUMBRE. ACUERDO AL RESPECTO.

Vista la instancia presentada por Don Jesús Zúñiga Olaso solicitando constitución de servidumbre acueducto sobre camino de uso y dominio público y terreno municipal mediante la instalación de una tubería, con la finalidad de abastecer con agua de riego la parcela 2-413,c) del catastro municipal.

RESULTANDO que la instalación solicitada constituirá un gravamen sobre camino de la Fuente de Arriba y finca 2/416 del patrimonio comunal.

CONSIDERANDO que no concurren intereses de carácter general o de prestación de servicios básicos, que habiliten a este ayuntamiento para atender la solicitud presentada en beneficio único del interesado.



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

Que parece ser que lo pretendido tener una situación de privilegio con respecto de las fincas y huertas situadas aguas arriba de la 439 objeto de la solicitud.

HABIENDO asimismo COMPROBADO, que clandestina y sin autorización alguna, Don Jesus Zúñiga ha procedido a la instalación de una tubería de polietileno, que ilegalmente discurre por el señalado Camino y terrenos del comunal para el riego de la 413 de su propiedad.

Por unanimidad de los Concejales asistentes al acto, que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

1º.- Denegar la autorización presentada.

2º.- Requerir mediante el traslado del presente acuerdo para que en plazo de un mes a contar desde la presente notificación, retire la tubería de polietileno de los terrenos y camino público por donde discurre.

3º.- Prevenirle que en caso de que no se cumpla el punto precedentes se iniciará procedimiento para ejecución subsidiaria de la retirada de la tubería sobre los caminos y terrenos de dominio público con gastos a su cargo.

6º.- APROBACIÓN GUIA LENGUAJE NO SEXISTA EN ESTA ENTIDAD LOCAL.

Visto el proyecto que establece pautas para el empleo de un lenguaje inclusivo no discriminatorio de la mujer.

Por unanimidad de los Concejales asistentes al acto, que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, se **ACUERDA:**

Aprobar el proyecto que lleva por título Guía para un lenguaje no sexista.

7º- CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA PRIMER PARA ACCESO AL PRIMERO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO 2018-2019.

Estudiado el contenido del convenio dirigido básicamente a financiar parte del gasto de los niños y niñas de 0-3 años que, siendo habitantes de esta localidad de LEGARDA, se matriculen en el Centro de Educación Infantil de Puente la Reina.

Vista la Resolución 6/2017, de 30 de enero, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se regula el procedimiento de admisión de niños y niñas para el curso 2018/2019 en centros de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos con fondos públicos.

En razón de cuanto más arriba se ha expuesto, por unanimidad de los concejales asistentes al acto, que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, el ayuntamiento **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO
DE
31133 **LEGARDA**
(NAVARRA)

1º.- Aprobar y suscribir convenio con el Ayuntamiento de Puente la Reina para la financiación de los gastos de funcionamiento imputables a los niños y niñas de esta localidad que se matriculen en la escuela de 0-3 años de Puente la Reina, para el curso 2018-2019.

2º.- Disponer que los gastos derivados del convenio se satisfagan con cargo a la partida 1.3231.46220 del Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

3º.- Facultar para su firma al Señor Alcalde Don Silvestre Belzunegui Otano

8º.- MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y siendo las nueve horas y diez minutos del día de la fecha y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesión de que se extiende la presente, que firma el Alcalde Presidente, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Doy fe
El Secretario

Vº. Bº
El Alcalde Presidente

Fdo.: Don Silvestre Belzunegui Otano